



Resolución de Alcaldía

N° 418-2024-MPA/A

Azángaro, 13 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Trámite Documentario con Registro N° 9630-2024, de fecha 19 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 065-2024-MPA-MPA-GIDUR/SGCAT/MYVQ, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 019-2024-MPA-SGCAT/ELSP-GAASC, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 225-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 0939-2024-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 21 de octubre de 2024; Opinión Legal N° 968-2024-MPA/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 118-2024-MPA/GM., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al artículo 38° de la Ley de Municipalidades N° 27972, expresada: El Ordenamiento Jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, asimismo las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como una competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos, asimismo en el Artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia, establece el siguiente tratamiento: a) Las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) Los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI, y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuarán su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) Cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las Oficinas Zonales autorizan la emisión del respectivo Instrumento de Transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, éstas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su segunda disposición complementaria final, sobre Tratamiento de Contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

Que, al artículo 3° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en la siguiente forma: Modifícase el artículo 2 de la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en los siguientes términos: "Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país", asimismo el artículo 2° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesión informales y dicta medidas para la formalización menciona: Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación. Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG, se aprueba la modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro, donde se establece el procedimiento denominado: "transferencia de título de propiedad inscrito y transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro del marco de la Ley 30711", estableciendo requisitos, tales como: solicitud dirigida al alcalde, DNI del poseedor, partida de matrimonio en caso discrepe el estado civil referido el DNI, plano de ubicación, localización y memoria descriptiva realizada por el ingeniero civil y/o arquitecto habilitado (áreas colindante, linderos y otros) visado por la Municipalidad Provincial de Azángaro, documento que acredite la propiedad, declaración jurada notarial del solicitante de poseer el bien, con una antigüedad de noventa (90) días naturales. Declaración jurada de tres (03) vecinos cercanos al predio (máximo dos cuadras) que acrediten la posesión del bien por el solicitante, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días naturales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPA/CM, ordenanza que aprueba la incorporación de los formatos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que serán utilizados en los diferentes procedimientos de: Transferencia de Títulos de Propiedad inscritos y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, en su artículo PRIMERO indica: "aprobar la incorporación de nueve (9) formatos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que serán utilizados en los diferentes procedimientos de: Transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, formalización de predio por prescripción adquisitiva de dominio (PAD), proceso individual y la declaración de propiedad por regularización de tracto sucesivo, propiedad individual que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPA/CM, que aprueba el Reglamento de la Transferencia de títulos de propiedad inscrito y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal, que reglamenta el procedimiento administrativo con código N° PA18207DB5. En su artículo PRIMERO: menciona: Aprobar el Reglamento de la Transferencia de títulos de propiedad inscrito y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal, que reglamenta el procedimiento administrativo con código N° PA18207DB5, el mismo que consta de II títulos, VII capítulos, veintiocho artículos.

Que, mediante Trámite Documentario con Registro N° 9630-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el administrado Jesus Genaro Choquehuanca Vilca, identificada con DNI N° 01480875, solicita la Transferencia de Título de Propiedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia de DNI de los titulares según testimonio de sucesión intestada; b) Certificado Literal de predio partida N° P48008080; c) Memoria Descriptiva y Plano Visado; c) Copia de Testimonio de sucesión intestada N° 1971-2023 N/C; d) Copia de Escritura Imperfecta de Cesión de Derechos y Acciones; e) Testimonio N° 21-1971 de compra venta; f) Declaración Jurada de Posesión de Vidal Francisco Choquehuanca Vilca, Elisa Choquehuanca de Molina, Fidel Choquehuanca Vilca y Jesus Genaro Choquehuanca Vilca; g) Declaración Jurada de Vecinos y/o Colindantes; h) Copia de Declaración de Impuesto Predial; i) Recibo Único de Ingresos N° R001-00006480-2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2024-MPA-MPA-GIDUR/SGCAT/MYVQ, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Especialista Técnico en Saneamiento de Predios de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, concluye indicando que el predio ubicado en el Jr. Azángaro, de la Manzana "W", Lote "25", del Barrio Lizandro Luna del centro poblado de Azángaro, distrito y provincia de Azángaro del departamento de Puno, tiene un área de 473.77 m², está inscrito en Registros Públicos con la Partida N° P48008080 a nombre de la Municipalidad Provincial de Azángaro, según Instrumento de Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos fue Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, para que continúe con el procedimiento de formalización individual correspondiente. Por lo tanto habiendo cumplido con los requisitos solicitados por el TUPA y la evaluación correspondiente del expediente administrativo presentado con registro 9630, de fecha 16 de agosto de 2024, presentado por el administrado Jesus Genaro Choquehuanca Vilca, Elisa Choquehuanca de Molina, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca y Fidel Choquehuanca Vilca, solicitan la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS T.U.P.A., por lo presido se remite el informe a fin de adoptar las acciones correspondientes en cuanto al procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-MPA-SGCAT/ELSP-GAASC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Especialista Legal - Saneamiento de Predios de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, indica que, habiendo dado cumplimiento a la normativa vigente para el procedimiento administrativo concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en el Lote "25", de la Manzana "W", del Barrio Lizandro Luna, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro del departamento de Puno, inscrito en la Partida N° P48008080, del Registro de Predios de SUNARP, con un área total de 473.77 m², a favor de los administrados Elisa Choquehuanca de Molina, Fidel Choquehuanca Vilca, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca y Jesús Genaro Choquehuanca Vilca, por lo que corresponde emitir acto resolutive, asimismo continuar las demás etapas de procedimiento de conformidad al Reglamento de la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscrito y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711.

Que, mediante Informe N° 225-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, habiendo dado cumplimiento a la normativa vigente para el procedimiento OPINA PROCEDENTE la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en el Lote "25", de la Manzana "W", del Barrio Lizandro Luna del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro del departamento de Puno, inscrito en la Partida N° P48008080, del Registro de Predios de SUNARP, con área total de 473.77 m², a favor de los administrados Elisa Choquehuanca de molina, Fidel Choquehuanca Vilca, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca y Jesus Genaro Choquehuanca Vilca, asimismo solicita se emita Acto Resolutive previa opinión Legal, y continuar las demás etapas de procedimiento de conformidad al Reglamento de la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscrito y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711.

Que, mediante Informe N° 0939-2024-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que indica que vistos los documentos de la referencia, solicita Transferencia de título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro mediante Acto resolutive, en el marco de la Ley N° 30711 a favor de los administrados Elisa Choquehuanca de Molina, Fidel Choquehuanca Vilca, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca y Jesús Genaro Choquehuanca Vilca, del del predio ubicado en el Lote "25", de la Manzana "W", del Barrio Lizandro Luna, PREVIA OPINIÓN LEGAL para así continuar con el trámite documentario del administrado.

Que, médiante Opinión Legal N° 968-2024-MPA/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

previo evaluación y análisis OPINA que es LEGALMENTE PROCEDENTE la solicitud sobre Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos y trasferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, a favor de los administrados Elisa Choquehuanca de Molina, Fidel Choquehuanca Vilca, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca y Jesús Genaro Choquehuanca Vilca, del predio ubicado en el Lote "25", de la Manzana "W", del Barrio Lizandro Luna, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro y departamento de Puno, con las siguientes medidas: por el frente mide 13.63 ml en colindancia con el Jr. Azángaro, por el lado derecho mide 12.98, 0.23, 4.32, 16.34 ml en colindancia con el lote 26, 2, por el lado izquierdo del lote mide 34.13 ml en colindancia con los lotes 24,23, y por el fondo mide 1.23, 13.97 ml en colindancia con los lotes 10,11.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco de la Ley 30711, a favor de los administrados Elisa Choquehuanca de Molina con DNI 29236219, Fidel Choquehuanca Vilca con DNI N° 01480149, Vidal Francisco Choquehuanca Vilca con DNI N° 01480782 y Jesús Genaro Choquehuanca Vilca con DNI N° 01480875, del predio ubicado en la Manzana "W", lote "25", del Barrio Lizandro Luna, del Centro Poblado de Azángaro, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro y departamento de Puno, con área total de 473.77 m², la misma que está Inscrito en el dominio de Partida N° P48008080.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Azángaro, otorga la trasferencia de título de propiedad para su inscripción correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su cumplimiento según Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, frontis de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en las municipalidades distritales de corresponder y en el diario de mayor circulación local y/o regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
G.M.
G.A.J.
S.G.
G.I.D.U.R.
S.G.C.A.T.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

ALCALDIA

AZANGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

ABOG. HUMBERTO NIEL FARCIA LUCASOCCO
SECRETARIO GENERAL